

**PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A  
COMPROBANTE DEL DEPOSITARIO DE UNA CUENTA RESTRINGIDA  
(TUTELA O CURADURÍA)**

1. **CUÁNDO NECESITA USTED UN COMPROBANTE DEL DEPOSITARIO:** Si usted es el curador de un menor, o su tutor, y el patrimonio es menor de \$5,000, usted puede haber solicitado al juez / comisionado que ordenara que una parte o todos los bienes fueran restringidos. Si el juez / comisionado otorgó la restricción, necesita probarle al mismo que usted ha obedecido la orden y ha colocado los bienes en una cuenta restringida. Este documento judicial se llama **COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA**.
  
  2. **CUÁNDO Y CÓMO OBTENER UN “COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA”:** Inmediatamente después de que el juez / comisionado ordene la restricción, lleve el dinero a un banco u otra institución financiera e informe al gerente o al personal que:
    - Usted es un curador de acuerdo con la orden del tribunal. Lleve consigo una copia certificada de la **CARTA DE DESIGNACIÓN**.
    - Usted desea que el dinero sea colocado en una cuenta restringida, como lo estipula la **ORDEN**. Lleve consigo una copia de la **ORDEN** que autoriza la restricción. Existen ciertos términos en la **ORDEN** que tanto usted como la institución financiera deben acatar.
    - Después de que el dinero sea depositado en una cuenta restringida, haga que el gerente del banco o de la institución financiera firme el **COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA**, la cual también debe certificarse ante un notario. Guarde el original para entregarlo al tribunal.
  
  3. **PRESENTAR EL COMPROBANTE DEL DEPOSITARIO:** Después de que se haya firmado y certificado ante notario el **COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA**, presente el original al Secretario del tribunal, Registrador de testamentos. También debe enviar una copia a la Administración de sucesión testamentaria del tribunal.
- Nota: También debe enviar una copia a la oficina del juez / comisionado que firmó la orden acerca de la cuenta restringida.*
4. **ACERCA DE LA FIANZA:** Una vez que se haya establecido la cuenta y que se haya presentado el **COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA**, usted puede calificar para que se le reduzca o desaparezca la fianza, dependiendo del patrimonio y de lo que diga la **ORDEN**. Si es así, podría necesitar una copia extra ajustada (con sello de la fecha) del **COMPROBANTE DE CUENTA RESTRINGIDA** indicando que la cuenta restringida se ha establecido y que la prueba está archivada en los registros del tribunal.
  
  5. **AYUDA ADICIONAL:** Si todavía tiene preguntas acerca de este procedimiento, puede consultar con un abogado para asesoría legal. Puede buscar un abogado en el directorio telefónico bajo “attorneys” (abogados). De igual forma, el Centro de autoservicio cuenta con una lista de abogados que le ayudarán. La lista muestra en donde se ubican los abogados, cuánto cobran, y qué experiencia tienen.